



ACUERDO No. CSJATA18-51
Jueves, 12 de abril de 2018

Magistrada Ponente Doctora: OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO

“Por medio del cual se decide no disponer prorroga del reparto de procesos y acciones de tutela a los Juzgados 1º, 2º y 3º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples desconcentradas en las localidades de suroriente y norte centro histórico; de la redistribución de expedientes en estado de fallo del Juzgado Tercero de la misma especialidad para los Juzgados 4º, 5º y 6º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla y trasladar transitoriamente unos empleados entre estos recintos judiciales.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las conferidas en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria de sala de la fecha y,

ANTECEDENTES


Esta Corporación mediante Acuerdo No. CSJATA17-368 del 25 de enero de 2017 dispuso suspender el reparto de los procesos y acciones de tutela a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples desconcentradas en las localidades de suroriente y norte centro histórico, por el término de cuatro (4) meses contados a partir del treinta (30) de enero de 2017.

Que mediante Acuerdo CSJATA17-381 del 06 de febrero de 2017 se aclaró el Acuerdo No. CSJATA17-368 del 25 de enero de 2016, en el cual se hizo uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 6º del Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016.

Que mediante Acuerdo CSJATA17-517 del 24 de mayo de 2017 se dispuso prorrogar el Acuerdo No. CSJATA17-368 del 25 de enero de 2016 donde se hizo uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 6º del Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, en el sentido de suspender el reparto de procesos a los Juzgados 1º, 2º y 3º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples desconcentradas en las localidades de suroriente y norte centro histórico, por un periodo de cuatro meses contados a partir del 01 de junio de 2017

Que mediante Acuerdo No. CSJATA17-630 del 27 de septiembre de 2017 fundado en las necesidades del servicio, y en procura de garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio de administración de justicia, la Sala consideró pertinente prorrogar el Acuerdo No. CSJATA17-368 del 25 de enero de 2017 hasta el 19 de diciembre de 2017.

Nuevamente mediante Acuerdo No. CSJATA18-7 del 3 de enero de 2018 suspender el reparto de procesos y de acciones de tutela a los Juzgados 1º, 2º y 3º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples desconcentradas en las localidades de suroriente y norte centro histórico, por un término de tres meses contados a partir del once (11) de enero de 2018 hasta el 30 de marzo de 2018.

 Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3410159 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



No. SC6780 - 4



No. GP 059 - 4

En esta oportunidad se condiciono la presente suspensión de reparto al cumplimiento de las metas de Proferir 200 sentencias 600 autos interlocutorios y 200 autos de sustanciación, en dicho periodo para ello, los Despachos deberán rendir un informe sobre el cumplimiento de la meta fijada por esta Sala a más tardar el 27 de marzo de 2018 para efectos de la evaluar la medida adoptada.

Dentro del término señalado para presentar el respectivo informe, solo el Dr. Jairo Emilio Díaz Álvarez titular del recinto judicial de la localidad Norte – Centro Histórico, allego el respectivo informe en el cual pone de frente la siguiente información:

Antecedentes

Conocido es que los despachos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla al entrar en funcionamiento colapsaron ante la intempestiva demanda de justicia que abarca a la ciudad, lo cual para el caso de marras se vio reflejado en una congestión de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO (3764) procesos recibidos para el año de 2016; número de procesos que supero por más de cinco (5) veces el calculado por los especialistas como tope para considerar a un despacho judicial en congestión y que lo caracterizo como el juzgado con el mayor número de procesos recibidos en la ciudad de Barranquilla dentro de la vigencia 2016.

La anterior y difícil situación fue atendida por el Consejo Seccional d^a la Judicatura del Atlántico, mediante Acuerdo No. CSJATA17-368 del 25 de enero de 2017, ordenando la suspensión del reparto por el termino de 4 meses a partir del 30 de enero de 2017 , es decir hasta el 30 de mayo de tal calenda.

Tal suspensión fue objeto de prorrogación mediante los acuerdos No. CS-ATA⁵ del 24 de mayo de 2017 (por cuatro meses más. esto es, hasta de septiembre de 2017- Acuerdo No. CSJATA17-630 del 27 de septiembre de 2017 (hasta 19 de diciembre de 2017); Acuerdo No. CSJATA 18-7 del 3 de enero de 2018 hasta el 30 de marzo de 2018). Durante el término de la suspensión concedida el despacho ha reportado las siguientes estadísticas:

Primer trimestre 2017: El despacho contaba con 2815 procesos, y dio salida a 265. Segundo trimestre 2017: El despacho contaba con 2550 procesos, y dio salida a 370 procesos.

Tercer trimestre 2017: El despacho contaba con 2180 procesos, y dio salida a 435.

Cuarto trimestre 2017: El despacho contaba con 1745 procesos, y dio salida a 436.

Situación actual

Lo anterior indica, que a corte de 1 de enero de 2018, el despacho contaba con 1309 procesos en etapa de conocimiento, es decir que de los 3764 procesos (más 20 procesos recibido en enero de 2017), el despacho ha logrado finiquitar más del 50% de las litis sometidas a su consideración, más exactamente ha logrado evacuar el 65,4%.

No obstante haberse logrado tal evacuación, es importante precisar que no por ello el despacho se encuentra descongestionado, pues debe recordarse que la suma de 1309 corresponde al cúmulo de procesos que

RA

5

están en etapa de conocimiento, es decir sin sentencia o auto de seguir adelante la ejecución.

Elo, por cuanto tal y como está estructurado el reporte de estadística SIERJU no es posible diferenciar los procesos de conocimiento (procesos sin sentencia) con los que sí tienen, pues al ingresar el número de sentencias y autos de ejecución proferidos durante el periodo a reportar, el sistema lo reporta como salida, sin embargo el proceso no ha terminado pues continua en la etapa de ejecución.

En efecto, en estos momentos los despachos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad, son juzgados que cargan con el cúmulo de procesos de conocimiento y el de los procesos de ejecución, a diferencia de los Juzgados Civiles Municipales que amén de contar con un Juzgado de Ejecución asignado, en su mayoría cuentan con el doble de personal con que cuentan Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Cumplimiento de las metas trazadas por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

Dicho lo anterior, y teniendo en cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico mediante Acuerdo No. CSJATA 18-7 del 3 de enero de 2018, fijó como metas el proferir 200 sentencias, 600 autos interlocutorios y 200 autos de sustanciación, me permito informar que el despacho logró proferir 1001 autos interlocutorios, 255 autos de sustanciación y 6 sentencias.

Elo odebece a que como se explicó con antelación, el despacho priorizó atender los asuntos en los cuales no se ha proferido sentencia y en los que aún profiriéndose ésta o auto de seguir adelante de ejecución, siguen con la etapa de ejecución, en la cual se efectúan actuaciones tales como decreto de medidas cautelares, remates, avalúos, entrega de títulos*liquidación de crédito y demás, por lo que en animo de no colapsar, se decidió atender ambas etapas de manera equitativa, priorizando en lo autos interlocutorios pues ponderando estos en gran parte de los casos dan fin a la litis (transacciones, terminación por pago total, dación en pago, recursos) y no requieren el tiempo de preparación y ejecución de una audiencia.

Priorización con la que se solventó también de manera equitativa los requerimientos y necesidades de los múltiples usuarios que a diario debió atender este despacho a raíz de su congestión.

Debe precisarse que el primer trimestre de 2018, la producción del despacho se vio afectada por las siguientes circunstancias: 1) la vacancia judicial de los 11 primeros días del mes de enero, 2) la designación del 50% del personal del despacho (juez y sustanciadora) para los escrutinios de las elecciones parlamentarias, por lo que el despacho laboró normalmente hasta el día 9 de marzo y reinició el pasado 20 de marzo, con la respectiva suspensión de términos prevista por la ley (ver anexo certificaciones de escrutinios expedidas por la Registraduría del Estado Civil) y 3) la vacancia judicial por semana santa comprendida entre el 24 de marzo al 1 de abril de 2018.

Respetuosas solicitudes

Como quiera que la difícil y extraordinaria congestión aún no se ha superado, a pesar de los avances y esfuerzos realizados, solicito comedidamente, con el ánimo de poder afianzar las labores de descongestión,- la adopción de las siguientes medidas:

- 1) La prórroga de la suspensión del reparto por 3 meses más,
- 2) La asignación a otros despachos, a consideración del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, de 31 procesos que se encuentran plenamente tramitados y listos para fijar audiencia y realización de las mismas (ver tabla anexa).

En el anterior informe se logra observar la dedicación y trabajo realizado por parte del titular del recinto judicial en poder evacuar en su mayor porcentaje la carga de expediente que le fueron asignados, sin embargo, considera que aún se hace necesario tomar medidas con relación al reparto de su recinto judicial con la finalidad de poder seguir evacuando expediente y no retornar a la congestión inicial.

Seguidamente y por fuera del término señalado para rendir el respectivo informe, establecido en el Acuerdo No. CSJATA18-7 del 3 de enero de 2018, el Dr. Wilberto Polanco Villafañe, en su condición de Juez Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Localidad Sur Oriente Sector Simón Bolívar, presenta oficio sin número de fecha 2 de abril de 2018, en el cual expone lo siguiente:

En mi calidad de Juez Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla. Localidad Sur Oriente, y atención al informe solicitado dentro del acuerdo No. 18 del 03 de enero de 2018, expedido por esa autoridad administrativa, me permito comunicar que me posesioné nuevamente en este cargo desde el 19 de enero de 2018, por lo que la primera semana laboral judicial fue poco lo que se pudo adelantar. También se debe tener en cuenta el periodo comprendido del 12 al 20 de marzo de 2018, dedicado a los escrutinios de elección de Senado y Cámara, y la vacancia por Semana Santa.

En todo caso en el trimestre se profirieron 82 sentencias, 383 autos interlocutorio, 268 autos de sustanciación y se resolvieron tres incidentes por desacatos a fallo de tutelas. Todas estas actuaciones de manera escrita.

Además se realizaron 15 audiencias y dos inspecciones de pertenencia fuera de la sede del Juzgado. Y se pagaron ciento seis (106) depósitos judiciales.

En los anteriores términos se rinde el informe de cumplimiento de metas fijadas en el mencionado Acuerdo, solicitando que se prorrogue la medida de suspensión de reparta a estos Juzgados, ya que todavía se cuenta con un alto número de procesos por tramitar como de memoriales por resolver en atención al escaso personal con que contamos.

Dentro del informe rendido por el Dr. Polanco Villafañe, pone de presente la actuación realizada en este último semestre por su recinto judicial y la necesidad de continuar con la medida de suspensión de reparto para los Juzgados 1°, 2° y 3° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

Q

Se deja presente que el Juez Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la localidad Sur Oriente no rindió el informe requerido por esta Corporación.

Ahora bien, con base en la anterior información, esta Judicatura procederá a realizar un estudio sobre la viabilidad de estudiar la continuidad de la medida de suspensión de reparto o implementar alguna otra para un mejor funcionamiento.

CONSIDERACIONES

Esta Corporación trae a colación como primer recuento el hecho que estos recintos judiciales Primero, Segundo y Tercero De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples se han encontrado suspendido de reparto de expedientes desde el treinta (30) de enero de 2017 hasta el 30 de marzo de 2018, es decir, esta Seccional fue consiente del alto número de expedientes que fueron puestos bajo estudio y tramite a estos recintos judiciales, una vez, fueron creados; situación que motivo a implementar esta medida con la finalidad que logran evacuar el mayor número de expedientes.

En esta oportunidad, se puede observar, que ha transcurrido más de un año, y a la fecha según último reporte en SIERJU, esta es la carga con la que cuentan estos recintos judiciales:

Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Localidad de Sur Oriente – Sector Simón Bolívar.

Reporte: 2017-10-01 Hasta 2017-12-31

Titular: Dr. Rafael Eduardo Castillo González

| Inventario Inicial con Tramite | Inventario Inicial sin Tramite | Ingreso | Egreso | Procesos sin tramite durante el periodo | Inventario Final con Tramite | Inventario Final sin Tramite |
|--------------------------------|--------------------------------|---------|--------|---|------------------------------|------------------------------|
| 1773 | 1 | 0 | 388 | 0 | 1385 | 1 |

Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Localidad de Sur Oriente – Sector Simón Bolívar.

Reporte: 2018-01-01 Hasta 2018-03-31

Titular: Dr. Wilberto Polanco Villafañe

| Inventario Inicial con Tramite | Inventario Inicial sin Tramite | Ingreso | Egreso | Procesos sin tramite durante el periodo | Inventario Final con Tramite | Inventario Final sin Tramite |
|--------------------------------|--------------------------------|---------|--------|---|------------------------------|------------------------------|
| 1494 | 1260 | 3 | 161 | 72 | 1264 | 1330 |

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Localidad Norte Centro Historico.

Reporte: 2018-01-01 Hasta 2018-03-31

Titular: Dr. Jairo Díaz Álvarez

| Inventario Inicial con Tramite | Inventario Inicial sin Tramite | Ingreso | Egreso | Procesos sin tramite durante el periodo | Inventario Final con Tramite | Inventario Final sin Tramite |
|--------------------------------|--------------------------------|---------|--------|---|------------------------------|------------------------------|
| 1309 | 0 | 9 | 461 | 0 | 857 | 0 |

Q

Al observar las estadísticas se observa claramente que el compromiso de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Localidad Norte Centro Histórico y Sur Oriente Sector Simón Bolívar, han trabajado en pro de lograr evacuar el mayor número de procesos asignados para su trámite, sin embargo, esta Seccional considera que ya se debe culminar la medida de suspensión de reparto, inicialmente por habersele otorgado la misma por un periodo mayor a un año, sin embargo, se considerara viable adoptar nuevas medidas como la de redistribuir procesos en estado de fallo, lo anterior haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 4° del Acuerdo PSAA16-10561, el cual señala:

ARTÍCULO 4°. Redistribución de procesos. Como medida de equidad en la distribución de las cargas de trabajo y de descongestión, los Consejos Seccionales podrán reasignar los procesos que los Juzgados tengan para fallo entre los despachos del mismo Distrito o Circuito o Sección de igual jurisdicción, especialización, categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral. Del ejercicio de esta facultad se deberá migrar la información en el sistema y además se deberá informar a los usuarios por los medios físicos y electrónicos disponibles.

En esta oportunidad, esta Seccional procederá a redistribuir entre los Juzgados Cuarto, Quinto y Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, el listado de 31 procesos para fallo relacionados por el Dr. Jairo Emilio Díaz Álvarez titular del recinto judicial de la localidad Norte – Centro Histórico, de la siguiente manera:

- Procesos a redistribuir en estado de fallo del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla localidad Norte – Centro Histórico, al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla

| | RADICADO | DEMANDANTE | DEMANDADO | TIPO DE PROCESO |
|----|----------------------------|---|---------------------------------|-----------------|
| 1 | 08001-41-89-003-2016-00025 | ROSARIO DEL CARMEN GALVAN GARCIA | ALEXANDER MORALES BLANCO | VERBAL SUMARIO |
| 2 | 08001-41-89-003-2016-00046 | COOPERATIVA MULTIACTIVA VISION DEL CARIBE COOPVICAR | JOÑAS ANTONIO BACA DONADO | EJECUTIVO |
| 3 | 08001-41-89-003-2016-00614 | EVANGELINA SANDOVAL MANJARRES | JOSE MARTINEZ PEREZ | EJECUTIVO |
| 4 | 08001-41-89-003-2016-00866 | SERFINANZA S.A. | EMMA SAADE ZABLET | EJECUTIVO |
| 5 | 08001-41-89-003-2016-01182 | COOPERATIVA MULTI ACTIVA SOCIAL DE SERVICIOS VARIOS | CARLOS ANTONIO ARENAS CASTRO | EJECUTIVO |
| 6 | 08001-41-89-003-2016-01407 | ARMANDO ASTHON GIRALDO | LEONARDO ROMERO ORTEGA Y'OTROS | EJECUTIVO |
| 7 | 08001-41-89-003-2016-01528 | COMUNICACIONES SATELITALES Y RASTREO GPS MOVIL | SERVITMEDIC DEL CARIBE | EJECUTIVO |
| 8 | 08001-41-89-003-2016-01544 | LIBARDO BARROS ESCORCIA | BETZAIDA GUERRA FLOREZ | MONITORIO |
| 9 | 08001-41-89-003-2016-01643 | V.P. GLOBAL LTDA. | CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE 100 | EJECUTIVO |
| 10 | 08001-41-89-003-2016-01719 | LIBARDO JOSE SARMIENTO LOG REIRA | MORAIMA ISABEL GUZMAN MORA | EJECUTIVO |

Sal.

G

- Procesos a redistribuir en estado de fallo del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla localidad Norte – Centro Histórico, al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla

| | RADICADO | DEMANDANTE | DEMANDADO | TIPO DE PROCESO |
|----|----------------------------|---|---|-----------------|
| 1 | 08001-41-89-003-2016-01797 | SINDY SIEFKEN AGUIRRE | JAVIER JOSE MENDINUETA ANAYA | EJECUTIVO |
| 2 | 08001-41-89-003-2016-01835 | MIGUEL ENRIQUE MARENCO | JOSE ALFREDO LOMANTO FERNANDEZ, MARIA CLAUDIA | VERBAL SUMARIO |
| 3 | 08001-41-89-003-2016-01869 | YOHANA ESTHER CARDENAS | HAROLD ANTONIO PERTUZ JIMENEZ, | EJECUTIVO |
| 4 | 08001-41-89-003-2016-01967 | LUCIA BARRIOS ZAMBRANO, MAGOLA BARRIOS, YENY BARRIOS | MARIA DEL ROSARIO FLOREZ NUÑEZ | EJECUTIVO |
| 5 | 08001-41-89-003-2016-02045 | TECNOSA SAS | IDELECTRICO SAS, YAINAR ORTIZ DIAZ | EJECUTIVO |
| 6 | 08001-41-89-003-2016-02049 | DAVID BARROS BALOCO, ADINS PH SAS EDIFICIO PARQUE CIUDAD JARDIN | MARIA CANDANOZA SUAREZ | EJECUTIVO |
| 7 | 08001-41-89-003-2016-02057 | JUSTO JARAMILLO CARDONA | JOSE GEOVANNIS BARON | EJECUTIVO |
| 8 | 08001-41-89-003-2016-02287 | ENTREGA DE CARGA S.A. | NORIS MARINA SUAREZ MONTAÑO, GUSTAVO RADA | VERBAL SUMARIO |
| 9 | 08001-41-89-003-2016-02468 | DAVID MUÑOZ RIQUETT | DIDIER GONZALEZ | EJECUTIVO |
| 10 | 08001-41-89-003-2016-02533 | FUNDACION CASA HOGAR JUAN PABLO II | PROINVERSIONES DEL CARIBE SAS | EJECUTIVO |

- Procesos a redistribuir en estado de fallo del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla localidad Norte – Centro Histórico, al Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla

| | RADICADO | DEMANDANTE | DEMANDADO | TIPO DE PROCESO |
|---|----------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------|
| 1 | 08001-41-89-003-2016-02645 | LUZ ELENA OLASCUAGA ARRAZOLA | CAMILO MORENO PRENS | EJECUTIVO |
| 2 | 08001-41-89-003-2016-02723 | EDNA LASCARRO MENDOZA | LUIS EDUARDO VASQUEZ | VERBAL SUMARIO |

| | | | | |
|----|----------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|-----------|
| 3 | 08001-41-89 003-2016 02734 | STINEN MILL ROCA DOMINGUEZ | SILVIO RAFAEL MARTINEZ BUSTOS | EJECUTIVO |
| 4 | 08001-41-89 003-2016 02980 | CRLOS JULIO RAMIREZ LONDOÑO | LUIS ALBERTO PIZA Y OTROS | EJECUTIVO |
| 5 | 08001-41-89 003-2016 03036 | COOPRODUCTOS | GLADYS SOFICA DE LA HOZ | EJECUTIVO |
| 6 | 08001-41-89 003-2016 03124 | AURTURO BERNAL CARRASCAL | HERMAEN OCHOA MEDINA | EJECUTIVO |
| 7 | 08001-41-89 003-2016 03336 | BANCO DE BOGOTA | LUZ DARY ORDOÑEZ PEREZ | EJECUTIVO |
| 8 | 08001-41-89 003-2016 03345 | CREDIJAMAR S.A. | SAILIS BEATRIZ PEREA | EJECUTIVO |
| 9 | 08001-41-89 003-2016 03564 | ALEJANDRO RAMOS ROMERO | JANETH MALDONADO LOBO | EJECUTIVO |
| 10 | 08001-41-89 003-2016 03630 | RICARDO MARCHENA BOLAÑO | GINA STELLA MANCO ACOSTA | EJECUTIVO |

La anterior medida de redistribución fue a solicitud del Dr. Jairo Emilio Díaz Álvarez titular del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Localidad Centro Histórico. Seguidamente se procederá a requerir a los titulares de los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas de Barranquilla, para que en el evento de contar con expedientes para fallo, relacionen los mismos y proceder de igual manera a redistribuirlos.

Por otra parte, esta Judicatura observa con preocupación la situación en relación a la carga que en la actualidad se encuentra manejando los Juzgados Cuarto, Quinto y Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, es por ellos, que se ha considerado la elaboración de un listado de los procesos que actualmente tienen para tramite los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, que puedan corresponder por razones de competencia a las localidades de los Juzgados Cuarto, Quinto y Sexto enunciados.

Para poder realizar la laborar enunciada en párrafo anterior, considera esta Corporación hacer uso de la facultad señalada en el artículo 7° del Acuerdo PSAA10561, de trasladar transitoriamente un empleado a cada recinto judicial para clasificar los expedientes, se transcribe el contenido del enunciado articulo a continuación:

ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.

Es por ello que se procederá a ordenar el traslado transitorio de empleado, por el término de una semana, de la siguiente manera:

- Un Sustanciador del Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla se trasladara al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Localidad Sur Oriente.
- Un Sustanciador del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla se trasladara al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Localidad Sur Oriente.
- Un Sustanciador del Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla se trasladara al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Localidad Norte - Centro Histórico.

Con las anteriores medidas, esta Corporación busca abordar las dos problemáticas que se manejan en la actualidad en los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, por una parte la congestión existente en los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, y la otra situación alusiva al poco ingreso de expedientes para trámite que en la actualidad manejan los Juzgados Cuarto, Quinto y Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la prórroga de la medida de suspensión de reparto de procesos y acciones constitucionales a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Barranquilla, según las consideraciones.

ARTICULO SEGUNDO: Redistribuir por parte del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla localidad Norte – Centro Histórico, a cada uno de los Juzgados Cuarto, Quinto y Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, diez (10) procesos en estado de fallo, relacionados en el cuerpo del presente acuerdo, según listado anexo. Los procesos objetos de redistribución deben ser entregados debidamente foliados por parte del juzgado remitido; de lo anterior se dejará constancia que reposará en cada uno de los expedientes.

ARTICULO TERCERO: Para garantizar el derecho a la defensa la Secretaria de los Juzgados Cuarto, Quinto y Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla adelantará la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de comunicación más expedito, informarán a las partes y a sus apoderados el conocimiento de los procesos, como consecuencia de la distribución, mediante lista fijada en el Juzgado Tercero de dicha especialidad que entrega los procesos y en el despacho que recibe los procesos.

PARÁGRAFO 1. Una vez notificado el presente Acuerdo la Secretaria de los Juzgados Cuarto, Quinto y Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla deberán registrar las actuaciones del cambio de ubicación del expediente en el Software de Sistema Siglo XXI y en el sistema TYBA, a fin de verse reflejado en el módulo de consulta de proceso que se encuentra en la plataforma de la página web www.ramajudicial.gov.co

ARTICULO CUARTO: Trasladar transitoriamente a un Oficial Mayor de los Juzgados Cuarto, Quinto y Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla para los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, por el término de una semana a partir del veintitrés (23) de abril hasta el veintisiete (27) de abril del presente año, en el siguiente orden:

- Un Sustanciador del Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla se trasladara al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Localidad Sur Oriente.
- Un Sustanciador del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla se trasladara al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Localidad Sur Oriente.
- Un Sustanciador del Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla se trasladara al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Localidad Norte - Centro Histórico.

ARTICULO QUINTO: Requerir a los titulares de los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla para que remitan listado de procesos en estado de fallo para estudiar la viabilidad de una redistribución de los mismos.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente Acuerdo a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla para su conocimiento y a la oficina judicial para su archivo y control.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO OCTAVO: Informar del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 a la Presidencia y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada Ponente


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada

5